

Específicamente voy a disertar sobre el Derecho civil español contemporáneo, entendiendo por tal el que se ha desenvuelto en la que los historiadores llaman convencionalmente edad contemporánea que, al efecto de nuestra consideración, viene a comprender, en el tiempo, todo el siglo XIX y lo que va transcurrido del XX y naturalmente que me he de limitar a solo un esbozo de los principios que informan la evolución del Derecho privado y a señalar los jalones más fundamentales de ella. Aunque esto ya ha sido realizado, no siempre orgánicamente y nosotros pretendemos hacerlo explicando el por qué de las diferentes tendencias extranjerizantes, individualistas, técnicas, etc..., sin omitir la razón ambiental que las concretó.

Por eso aunque muchas de mis palabras suenen a cosa oída de antemano, llevan sin embargo consigo un por qué, una justificación, un intento de explicación que en mayor grado quisiéramos ver desenvuelta por personas más capaces en la percepción del hecho histórico.

Los ciento cincuenta años que se ofrecen a nuestra perspectiva no permiten diferenciar totalmente una época del Derecho civil español, un estado peculiar del mismo. De una parte la continuidad histórica hace imposible la fijación de puntos de partida absolutos para el fenómeno jurídico de suyo tan complejo; de otra parte no hay que olvidar la resistencia del Derecho privado a rápidas innovaciones. Lo notaba Radbruch¹: «los individuos se sienten primordialmente esposos, padres, hombres de negocios... y sólo después ciudadanos, y por ésto, los intereses existentes se oponen más radical y tenazmente a una modificación del Derecho privado que a una transformación del orden político», y Ripert², el gran maestro francés, ha dicho «El Derecho civil no sabría estar en la dependencia del poder político de un día; quien toca a este Derecho toca al orden en la vida privada de los hombres, es decir, a la civilización misma».

1. Radbruch. *Introducción a la Ciencia del Derecho*, trad. esp., Madrid, 1930, pág. 79.

2. *Le régime démocratique et le droit civil moderne*, 2.^a ed., París, 1948, pág. 415.